

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 181. OPERACIONES ACTIVOAS OPRAC - 1 - 214. COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX - 1 - 149. OPERACIONES EXTERNAS DEL SECTOR PUBLICO SEPEX - 1 - 20.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicado "A" 1326, PUNTO 2.6.2., del 6.2., para llevar a su conocimiento que esta Institución ha resuelto modificar el punto 2.6.2. "Operaciones no cubiertas por créditos documentarios al 3.2.89", de dicha norma, el que quedará redactado de la forma que sigue:

"2.6.2. Operaciones no cubiertas por créditos documentarios al 3.2.89.

El valor FOB de las importaciones impagas y sus intereses, por vencimientos originales no prorrogados, despachadas a plaza a partir del 4.8.88 y hasta el 31.3.89. Podrán acceder a este mercado de cambios no antes de los 60 días de la fecha de despacho a plazo o al vencimiento del plazo originariamente pactado, el que resulte mayor".

Se señala además que las operaciones que se ajusten a lo dispuesto precedentemente, con vencimiento los días 7, 8 y 9 del corriente mes, dispondrán de 72 horas para liquidarse por el Mercado Oficial de Cambios al Tipo de Cambio Especial.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada  
Gerente de  
Comercio Exterior

Elías Salama  
Gerente General